



## **OBTENCION PERSONALIDAD JURIDICA PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES Y FUNCIONALES**

La obtención de la Personalidad Jurídica para organizaciones Comunitarias territoriales está regulado por la ley 19.418. La Personalidad Jurídica Es el reconocimiento legal de la existencia de una organización como una persona jurídica que puede realizar ciertas acciones como, por ejemplo, comprar, vender y administrar recursos económicos. En acciones judiciales, los dirigentes actúan en representación de la organización y no en su calidad de personas naturales. La personalidad jurídica regula, a través de estatutos.

**LOS BENEFICIOS PARA UNA ORGANIZACIÓN DE CONTAR CON PERSONALIDAD JURIDICA SON LOS SIGUIENTES:**

- Ofrece una reglamentación clara para orientar mejor las acciones de la organización.
- Asegura una elección más democrática de los dirigentes.
- Permite acceder a diferentes fuentes de financiamiento para obtener recursos para el cumplimiento de los objetivos organizacionales, a través de la presentación de proyectos (culturales, sociales, deportivos, de infraestructura, para el desarrollo de la familia, etc...).
- Fomenta la responsabilidad en el cumplimiento de los cargos directivos.
- Resguarda que el manejo de los recursos económicos sea más transparente, con una mejor fiscalización, ya que obliga rendir cuentas

por escrito de la administración de los fondos, una vez al año en la Asamblea General.

- La personalidad jurídica impide que se confundan los patrimonios personales con los de la organización.
- Aumenta la identidad del organismo.
- Facilita la vinculación con otras organizaciones o instituciones como municipio, otras entidades públicas , juntas de vecinos, clubes deportivos, centros culturales.

Para constituir una organización Comunitaria, se requiere una consulta previa en la Dirección de Desarrollo Comunitario a fin de obtener asesoría para la Conformación legal de la organización, entrega de los estatutos tipos y orientaciones en base a las documentación y registros que debe llevar una organización y para solicitar la presencia del Ministro de Fé que autoriza el Municipio para estos efectos.

TIPOS DE ORGANIZACIONES:

**ORGANIZACIÓN FUNCIONAL:** es aquella con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tenga por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la Comuna o agrupaciones de comunas respectivas. Letra d) Art.2.

- a. Cantidad de socios en una organización funcional: El número mínimo de personas necesario para constituir una organización comunitaria funcional será de quince (15) en las zonas urbanas .
- b. Edad Mínima para pertenecer a una organización funcional: para pertenecer a una organización comunitaria funcional se requerirá tener, a lo menos, quince (15) años de edad y domicilio en la comuna o agrupación de comunas respectiva.

**ORGANIZACIÓN TERRITORIAL:** son las juntas de vecinos, que corresponde a una organización comunitaria de carácter territorial representativa de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objetivo es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las Municipalidades. Letra c) Art. 2º.

Cantidad de socios para una Junta de Vecinos: son 100 (cien) vecinos en comunas con más de 10.000 habitantes y menos de 30.000. Este requisito no será exigible en localidades alejadas para lo cual se debe contar con una Resolución Alcaldicio.

Edad mínima para pertenecer a una junta de vecinos: los vecinos que deseen incorporarse a una junta de vecinos deberán ser mayores de catorce (14) años de edad e inscribirse en los registros de la misma. (según Art. 2º letra c) de la Ley 20.131 del 17.11.2006 que modificó el Art.2º letra c) de la ley 19.418)

Candidatos al directorio (Art. 20): Los candidatos deben inscribirse con la Comisión Electoral con diez (10) de anticipación a la fecha de la elección y deben reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Tener dieciocho años de edad, a lo menos, para una junta de vecinos. Este requisito no será exigible respecto de los directorios de organizaciones juveniles.
- ✓ Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- ✓ No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva, y
- ✓ No ser miembro de la Comisión Electoral de la organización.
- ✓ Nota: se sugiere que los candidatos no estén unidos entre sí, por vínculos de parentesco, por consaguinidad o afinidad.

La Municipalidad de Tucapel fomenta e incentiva la constitución de todo tipo de organizaciones comunitarias en la comuna, sin mayores trámites y ajustado solamente a las exigencias legales y reglamentarias.

El trámite de personalidad jurídica se inicia en la Dirección de Desarrollo Comunitario y se finaliza en la Secretaría Municipal que es la unidad encargada por la ley de certificar la existencia de todas las organizaciones comunitarias de la comuna.

Se requiere la organización solicite formalmente la presencia de un Ministro de Fé para la Asamblea Constitutiva, el cual es nombrado por Decreto Alcaldicio, se confirma el día y hora de la reunión y se realiza con la asistencia del mínimo legal de socios requerido para cada caso. En esta Asamblea constitutiva se somete a discusión y aprobación los Estatutos, se procede a la elección del directorio provisorio de la misma, levantando un acta que contenga la totalidad de acuerdo tomados en la respectiva asamblea, adjuntando la nómina de asistentes. Se requiere que cada asistente presente al momento de la reunión su cédula de identidad.

#### DOCUMENTACION BASICA QUE DEBE TENER CADA ORGANIZACION COMUNITARIA:

- ESTATUTOS
- ACTA DE CONSTITUCION CON NOMINA DE ASISTENTES
- DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA
- REGISTRO DE SOCIOS
- REGISTRO DE FINANZAS
- LIBRO DE ACTAS
- ARCHIVO DE CORRESPONDENCIA
- ARCHIVO DE BOLETAS Y FACTURAS
- ROL UNICO TRIBUTARIO
- LIBRETA DE AHORRO A NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN.



## SOLICITUD DE MINISTRO DE FE

Comuna de TucaPel, \_\_\_ de \_\_\_\_ de

2009.-.

Señor

JAIME VELOSO JARA

Alcalde Ilustre Municipalidad de TUCAPEL

Presente.

Agradeceremos a usted, tenga a bien disponer la participación de un Funcionario Municipal de la Dirección de Organizaciones Comunitarias, para que asista en calidad de Ministro de Fe, a constituir una nueva Organización Comunitaria en la Comuna de Calama, que se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.418 de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Los datos de la organización son los siguientes:

<b>Nombre de la organización</b>	
<b>Objetivo de la organización</b>	
<b>Tipo de organización</b>	

La asamblea constitutiva se llevará a efecto en la siguiente dirección:

--

En la fecha y hora que usted disponga:

<b>Fecha</b>	<b>Hora:</b>
--------------	--------------

\_\_\_\_\_  
FIRMA SOLICITANTE

**COSTO DEL TRAMITE:**

GRATUITO

**ENCARGADA DEL PROGRAMA:**

ERNA SILVA HINOJOSA. ASISTENTE SOCIAL, DIRECTORA DEPTO.  
SOCIAL COMUNAL

.

FONO: 404016